

Nuestro equipo de ventas puede ofrecer los más completos Seguros Colectivos de Vida

Existen normas legales que establecen que los empleadores deben contratar seguros obligatoriamente, y situaciones particulares en las que el seguro es optativo.

Un accidente o una enfermedad no sólo pueden afectar la salud o la vida de una persona, sino también la de su familia y su economía.

Es muy importante asesorar a cada uno de nuestros clientes en la necesidad y en los beneficios de nuestros productos. Que encuentren en ellos una herramienta fundamental para mantener la operatividad de su empresa y la tranquilidad de cumplir con sus responsabilidades personales o patronales.

Los riesgos están presentes en cualquier actividad, en todo momento de nuestras vidas y contar con una cobertura adecuada significa:

- Minimizar el impacto económico y financiero ante su ocurrencia.
- Recibir asistencia inmediata aun en los peores momentos.
- Continuar sin sobresaltos con las actividades programadas.
- Evitar o reducir la generación de conflictos de índole laboral o legal.

*El Grupo Asegurador
LA SEGUNDA es un equipo
que deja todo en la cancha.*

La segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.



Seguros para Obligaciones Patronales. Seguros Voluntarios como Protección.



SCVO Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto 1567/74

Asegurables:

Todo trabajador en relación de dependencia a excepción de los trabajadores rurales permanentes.

Cobertura:

Muerte exclusivamente.

Monto indemnizatorio vigente:

12.000 pesos.

Costo:

Fijo por persona.

CONTRATACION OBLIGATORIA



Trabajador Rural permanente Ley 16.600

Asegurables:

Todo trabajador rural permanente, inclusive administrativos y el propio tomador.

Cobertura:

Muerte.

Invalidez total y permanente.

Monto indemnizatorio:

9.000 pesos.

Costo:

Variable según las edades de las personas a amparar.

CONTRATACION OBLIGATORIA



Contrato de Trabajo y Régimen Nacional del Trabajo Agrario

Asegurables:

Todo trabajador en relación de dependencia, inclusive el trabajador rural permanente.

Cobertura:

Muerte.

Invalidez total y permanente.

Monto indemnizatorio:

• **Muerte:** medio sueldo por año de antigüedad del trabajador en el empleo.

• **Invalidez:** un sueldo por año de antigüedad en el empleo.

Costo:

Variable según las edades de las personas a amparar.

CONTRATACION OPTATIVA
Indemnización obligatoria
para el empleador



Empleados de Comercio Convención Colectiva 130/75

Asegurables:

Empleados de Comercio.

Cobertura:

Muerte.

Invalidez total y permanente.

Monto indemnizatorio:

42.011 pesos.

Costo:

Variable según las edades de las personas a amparar.

CONTRATACION OBLIGATORIA



Convenciones Colectivas

Asegurables:

Empleados de la actividad correspondiente a la Convención de que se trate.

Monto indemnizatorio:

Establecidos por la Convención colectiva.

Coberturas posibles de contratar (hasta los 65 años de edad):

Básica: Muerte.

Adicionales:

- Accidentes.

- Invalidez total y permanente.

CONTRATACION OPTATIVA



Voluntarios

Asegurables:

Cualquier grupo de personas como empleados, miembros de asociaciones, instituciones o sociedades.

Monto indemnizatorio:

Definido por el contratante:

- Capitales uniformes.

- Por escala o por múltiplos de sueldos.

Cobertura Básica:

Muerte.

Coberturas Adicionales (hasta los 65 años de edad):

- Accidentes.

- Invalidez.

- Salud.

CONTRATACION OPTATIVA

Datos para cotizar

- Fecha de nacimiento
- Sexo

- Fecha de ingreso al empleo
- Sueldos

- Capitales a asegurar (para los casos de capitales uniformes)